



POSADAS, 07 JUN 2022

VISTO: la nota FCEQYN_NOTA-S01:0001177/2022, referente al Reglamento de Educación a Distancia; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución CD Nº 540/19 de fecha 04 de noviembre de 2019 se aprueba el Reglamento de Educación a Distancia.

QUE, la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica solicita el tratamiento de la incorporación de acciones extracurriculares, correspondientes a las actividades de la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica al mencionado Reglamento de Educación a Distancia.

QUE, a fojas 12 a 17 figura la propuesta del nuevo Reglamento de Educación a Distancia.

QUE, la Comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios emite el Despacho Nº 018/22 en el que sugiere la aprobación del nuevo REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA con su modificatoria.

QUE, el tema se pone a consideración en la IIIª Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada el 16 de mayo de 2022, aprobándose por mayoría y sin objeciones de los consejeros presentes en la videoconferencia el despacho Nº 018/22 de la comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el nuevo REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, el que se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR sin efecto la Resolución CD Nº 540/19 de fecha 04 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD Nº 200-22
mle/MCV

Dra. María Celina VEDOYA
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

Dr. Marcelo Julio MARINELLI
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución Nº del Honorable Consejo Directivo de la FCEQYN de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza Nº 001/97.

07 JUN 2022

Dr. Luis Alberto BRUMOVSKY
Decano
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



ANEXO RESOLUCION CD N° 200-22

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Las acciones desarrolladas por el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de Misiones se rigen conforme la Resolución CS Nro.003/19. Teniendo en cuenta la normativa ministerial Nro. 2641/17 que define el SIED, se considera necesario establecer pautas mínimas de organización, administración y planificación que tengan por finalidad orientar y generar una adecuada presentación de carreras y otras acciones curriculares con actividades a distancia en concordancia con el SIED de la UNaM.

Instituir un reglamento de enseñanza a distancia dentro del ámbito de la FCEQyN permite contar con un sistema integral de planificación de las propuestas que garantice la calidad, excelencia e inclusión.

Por lo expuesto, todos los aspectos relativos a la Educación a Distancia de la FCEQyN se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento. Las cuestiones no aludidas expresamente en él, se regirán por el Estatuto de la UNaM, el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNaM, el Reglamento Orgánico de la FCEQyN y/o será dispuesta para su consideración ante el Honorable Consejo Directivo.

CAPÍTULO I

Definiciones

ARTÍCULO 1 - Educación a Distancia: Se entiende por Educación a Distancia a la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en tiempo y/o espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral, que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa. Quedan comprendidos en esta denominación los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 2 - El presente reglamento establece los criterios de base para la enseñanza a distancia de la FCEQyN. La enseñanza a distancia se conforma por un sistema articulado de propuestas de carreras de pre-grado, grado, posgrado y de acciones curriculares y extracurriculares a distancia.

ARTÍCULO 3 - Carreras a distancia: Quedan contenidas por este Reglamento las carreras de pregrado, grado, postgrado y postítulo de la FCEQyN que cumplan, según la Resolución Ministerial Nro. 2641 /17, alguna de las siguientes condiciones:

- a) Carreras donde la cantidad de horas no presenciales superen el 50% de la carga horaria total prevista en el Plan de Estudios, denominada "opción pedagógica a distancia".


Dra. MARIA CELINA VEDOIA
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO


Dr. MARCELO JULIO MARINELLI
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO RESOLUCION CD Nº 200-22

- b) Carreras donde la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el 30% y el 50% del total, denominada "opción pedagógica presencial con actividades entre el 30% y 50% a distancia".

Para ambos casos el porcentaje se aplicará sobre la carga horaria total de la Propuesta Académica sin incluir las horas correspondientes al desarrollo de la tesis.

ARTÍCULO 4 - Acciones curriculares y extracurriculares a distancia: Se consideran acciones curriculares a distancia aquellas que sólo certifican un trayecto educativo: cursos, seminarios, talleres, ciclos, programas o similares. Pudiendo presentarse como:

- a) "Opción pedagógica a distancia", donde la cantidad de horas no presenciales de la acción curricular supera el 50% de la carga horaria total prevista en la planificación de la propuesta.
- b) "Opción pedagógica presencial con actividades entre el 30% y el 50% a distancia".

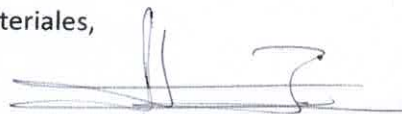
CAPÍTULO II

Del Marco Normativo

ARTÍCULO 5 - De la inscripción: La inscripción para carreras a distancia deberá ajustarse a la reglamentación vigente de la Dirección de Enseñanza, y para el caso de acciones curriculares a la reglamentación vigente de la Secretaria de Extensión y Vinculación Tecnológica de la FCEQyN y en el caso de postítulos Docentes debe ajustarse a la Ordenanza CS 001/19

ARTÍCULO 6 - De los roles y sistema tutorial: Las carreras y acciones curriculares a distancia deben especificar un sistema tutorial. Los roles dentro del sistema son:

- Contenidista o autor de materiales,
- Tutor docente,
- Tutor tecnológico,
- Tutor administrativo


Dra. MARÍA CELINA VEDOYA
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM


Dr. MARCELO JULIO MARNELLI
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM

y otros que pueden definirse para desarrollar la propuesta educativa. En el marco de la propuesta podrá seleccionar alguno de los roles o todos. Los roles pueden ser llevados a cabo por la misma persona o por personas distintas.

ARTÍCULO 7 - De la relación docente-alumno: Las carreras y acciones curriculares a distancia deben asegurar una relación docente-alumno que haga posible la realización de las actividades de enseñanza, con un máximo de 25 alumnos por tutor docente.

ARTÍCULO 8 - Del número de alumnos por cohorte: Se fija el número máximo de alumnos por cohorte en cien (100). Los responsables de la propuesta de educación a distancia podrán solicitar bajo razones fundadas que se fije el cupo máximo en otro valor, que no podrá superar los doscientos (200) alumnos.

ARTÍCULO 9 - De la carga horaria: Las carreras y acciones curriculares a distancia deben planificar, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, la cantidad de horas totales y la



ANEXO RESOLUCION CD Nº 200-22.-

distribución semanal de horas de trabajo que los estudiantes y docentes dedicarán para el desarrollo de las propuestas educativas y comunicarlas a los estudiantes.

ARTÍCULO 10 - De la Plataforma de Aula Virtual Institucional: las carreras o acciones curriculares a implementarse en modalidad a distancia, en caso de incluir el uso de aulas virtuales, deberán utilizar la Plataforma de aula virtual Institucional de la FCEQYN o de la Escuela de Enfermería, según corresponda y acorde a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 11 - De la accesibilidad de los materiales educativos: La producción y utilización de materiales educativos digitales debe propiciar un entorno inclusivo en todo espacio educativo y cultural, considerar aspectos de accesibilidad, interactividad y multimedia que consideren la diversidad de estudiantes. Podrán ser presentados en diferentes soportes y lenguajes, atendiendo a la propuesta didáctica y que promuevan actividades mediadas y/o presenciales y permitan diferentes interacciones entre alumnos y docentes, y alumnos entre sí.

ARTÍCULO 12 - De los materiales educativos digitales: Los materiales educativos digitales teniendo en cuenta su uso y diseño, pueden presentarse como:

- Materiales y recursos de contenido: son el soporte de los contenidos: libros, páginas web, blogs, documentos, papers, otros.
- Materiales para facilitar u orientar el contenido: permite el acceso a determinados contenidos: un índice, guías explicativas, tutoriales, otros.
- Materiales de construcción colaborativa de conocimiento: desarrollo de actividades, tareas y proyectos colaborativos construidas entre alumnos y/o docentes.

ARTÍCULO 13 - De los derechos de autor: Los materiales o recursos educativos digitales deben crearse, utilizarse y/o comunicarse siguiendo la normativa de la UNaM sobre derechos de autor para producciones propias y ajenas.

ARTÍCULO 14 - Responsabilidad Civil: El responsable de cada módulo virtual de carreras a distancias o acciones curriculares a distancia, asume la responsabilidad frente a daños y perjuicios (Art. 625 y cons. del Código Civil) producidos por los actos y/u omisiones generadores de Responsabilidad Civil, cometidos por él o cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo involucrado, sea en personas, bienes o derechos, con motivo de la ejecución de la tarea encomendada; eximiendo de toda responsabilidad a la FCEQYN.

ARTÍCULO 15 - De las prácticas profesionales: Las carreras a distancia incorporadas al régimen del Artículo 43 de la Ley Nro. 24.521 cuyos criterios y estándares de acreditación exijan la realización prácticas profesionales durante la formación de los estudiantes, así como otras carreras que establezcan ese requerimiento en su Plan de Estudios, deberán ajustarse al reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de la carrera correspondiente.

ARTÍCULO 16 - De la evaluación de aprendizajes y desarrollo de competencias: Las evaluaciones de los aprendizajes y el desarrollo de competencias, así como también la organización de instancias o actividades presenciales en el caso de que se consideren necesarias, deberán ser explicitadas en cada proyecto.



ANEXO RESOLUCION CD Nº 200-22

ARTÍCULO 17 - De la evaluación final: La modalidad de evaluación final de la carrera de pregrado, grado y posgrado o acciones curriculares o extracurriculares deberá garantizar:

- a) La participación virtual o presencial de los actores involucrados, describiendo los recursos tecnológicos necesarios para realizarla.
- b) La accesibilidad por parte de los alumnos y/o las estrategias para evitar el fraude en todas sus formas.

Así, podrá ser presencial, no presencial o combinada. En los dos últimos casos deberá explicitar, en el reglamento de la propuesta, los mecanismos que garanticen los puntos anteriormente enunciados en el presente artículo.

ARTÍCULO 18 - Toda presentación de nuevas carreras a distancia de pregrado, grado o postgrado, o solicitud de modificación de carreras en curso para adoptar algunas de las opciones pedagógicas denominadas a distancia, deben cumplimentar con la reglamentación vigente de la UNaM, y anexar las consideraciones expuestas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 19 - Todas las carreras o acciones curriculares a distancia a ser propuestas para su implementación en la FCEQyN deberán incluir en su presentación los ítems descriptos en el Anexo 1.

ARTÍCULO 20 - De la validación disciplinar de la propuesta: el proyecto o propuesta de educación a distancia que se presente para su aprobación e implementación deberá contar, en primera instancia, con la aprobación disciplinar de la Secretaría que corresponda para luego derivar a la Unidad de Educación a Distancia de la FCEQyN (UEaD-FCEQyN).

ARTÍCULO 21 - De la validación de la propuesta en su modalidad EaD: cumplida la validación disciplinar, la propuesta pasará a evaluación por parte de la UEaD-FCEQyN, desde donde, una vez validado se remitirá al Honorable Consejo Directivo para su aprobación, o se indicará si correspondiere, las modificaciones o mejoras necesarias para su validación.

CAPÍTULO III

Unidad de Educación a Distancia (UEaD-FCEQyN)

ARTÍCULO 22 - Dependencia de la UEaD-FCEQyN: La UEaD-FCEQyN depende de la Secretaría Académica y del Vicedecanato de acuerdo a la Resolución CS Nro. 003/19.

ARTÍCULO 23 - Integrantes: Serán designados por Secretaría Académica y el Vicedecanato mediante Disposición del Decano.

ARTÍCULO 24 - Funciones:

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Generar convocatorias y propuestas propias referentes a proyectos de educación a distancia.



ANEXO RESOLUCION CD Nº 200-22

- b) Evaluar, gestionar, poner en funcionamiento y dar soporte a los proyectos de educación a distancia, presencial con mediación tecnológica y semi-presencial.
- c) Elevar las propuestas de educación a distancia al Honorable Consejo Directivo, para su análisis y aprobación.
- d) Asesorar al Honorable Consejo Directivo en todo lo vinculado a la modalidad de educación a distancia.
- e) Diseñar y ejecutar capacitaciones de acuerdo a las necesidades formativas de la institución.
- f) Articular con los estamentos institucionales de la Facultad y/o Escuela.
- g) Responsabilizarse del Entorno Virtual que utilizará la FCEQyN y la Escuela de Enfermería.
- h) Generar procedimientos para la evaluación permanente no solo de los cursos, carreras y/o seminarios dictados, sino también de todo el sistema, considerando la opinión de todos los actores intervinientes en el sistema, incluidos los alumnos. Esto estará en concordancia con los sistemas de evaluación y validación que desde el SIED se propongan.

ARTÍCULO 25 - Todo lo no contemplado por este reglamento será resuelto por el Honorable Consejo Directivo.

ANEXO 1

Las propuestas educativas abarcadas por el presente Reglamento deben incorporar a su propuesta pedagógica:

- a) **Nombre de la opción pedagógica elegida:** (distancia o presencial con actividades entre 30% y 50% a distancia).
- b) **Discriminar la carga horaria total:** la carga a distancia y la presencial total y por cada asignatura/módulo/curso.
- c) **Metodología de trabajo a distancia:** se deben describir las estrategias didácticas y la definición del modelo pedagógico a utilizar.
- d) **Actividades de enseñanza:** describir las formas de selección, designación, funciones y roles de quienes se ocupen de las acciones de enseñanza a distancia en las propuestas.
- e) **Sistema tutorial:** describir a planificación del seguimiento, consulta periódica e interacción con otros alumnos y con los docentes (profesor o tutor).
- f) **Materiales didácticos:** describir los tipos de actividades y materiales educativos a utilizar en la propuesta.
- g) **Bibliografía:** describir las formas previstas para que los estudiantes se vinculen con la bibliografía y los medios de acceso para ello teniendo en cuenta la distancia geográfica que pudiera existir y la diversidad en las posibilidades de conectividad.

Dr. MARÍA CELINA VEDOYA
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM

Dr. MARCELO J. MARIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM



ANEXO RESOLUCION CD Nº 200-22

- h) **Soporte tecnológico:** describir la tecnología adoptada (entornos virtuales, videoconferencia, herramientas tecnológicas en general) en coherencia con el desarrollo de la propuesta educativa.
- i) **Prácticas profesionales:** En caso de corresponder, se debe establecer las pautas de realización de las mismas.
- j) Para los cursos de Postgrado o acciones curriculares que impliquen el cobro de una matrícula, la propuesta deberá incorporar una memoria económica detallada, de acuerdo a las normativas vigentes.
- k) **Estrategias de evaluación:** describir cómo se llevará a cabo la evaluación de los aprendizajes junto a los medios e instrumentos que se utilizarán, y que aseguren la identidad y participación (virtual o presencial) de los actores involucrados.
- l) **Tareas de Investigación relacionadas a la carrera con modalidad a distancia:** describir, sólo si corresponde, los mecanismos mediante los cuales se realizarán las tareas de investigación a distancia, el seguimiento, evaluación y acreditación.
- m) **Administración de la carrera a distancia:** informar roles y funciones del equipo de gestión donde se garantice la factibilidad de los aspectos administrativos y técnicos de cada propuesta.
- n) **Ciudadanía universitaria** garantizar derechos y obligaciones de los estudiantes de carreras a distancia acordes a lo indicado en el Estatuto de la UNaM.
- o) **Inscripción:** indicar los requisitos de admisión y el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la inscripción y posterior matriculación según sean carreras a distancia o acciones curriculares, acorde al Artículo 5 del presente reglamento.

Dra. MARÍA CELINA VEDOYA
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM

Dr. MARCELO JULIO MARÍNELLI
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM



POSADAS, 07 JUN 2022

VISTO: la nota FCEQYN_NOTA-S01:0001177/2022, referente al Reglamento de Educación a Distancia; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución CD N° 540/19 de fecha 04 de noviembre de 2019 se aprueba el Reglamento de Educación a Distancia.

QUE, la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica solicita el tratamiento de la incorporación de acciones extracurriculares, correspondientes a las actividades de la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica al mencionado Reglamento de Educación a Distancia.

QUE, a fojas 12 a 17 figura la propuesta del nuevo Reglamento de Educación a Distancia.

QUE, la Comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios emite el Despacho N° 018/22 en el que sugiere la aprobación del nuevo REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA con su modificatoria.

QUE, el tema se pone a consideración en la IIIª Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada el 16 de mayo de 2022, aprobándose por mayoría y sin objeciones de los consejeros presentes en la videoconferencia el despacho N° 018/22 de la comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios.

Por ello:

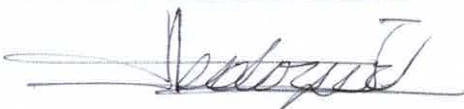
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el nuevo REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, el que se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR sin efecto la Resolución CD N° 540/19 de fecha 04 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD N° 200-22
mle/MCV


Dra. María Celina VEDOYA
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dr. Marcelo Julio MARINELLI
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° del Honorable Consejo Directivo de la FCEQyN de conformidad al Art. 1° inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.

07 JUN 2022


Dr. Luis Alberto BRUMOVSKY
Decano
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



ANEXO RESOLUCION CD N° 200-22

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Las acciones desarrolladas por el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de Misiones se rigen conforme la Resolución CS Nro.003/19. Teniendo en cuenta la normativa ministerial Nro. 2641/17 que define el SIED, se considera necesario establecer pautas mínimas de organización, administración y planificación que tengan por finalidad orientar y generar una adecuada presentación de carreras y otras acciones curriculares con actividades a distancia en concordancia con el SIED de la UNaM.

Instituir un reglamento de enseñanza a distancia dentro del ámbito de la FCEQyN permite contar con un sistema integral de planificación de las propuestas que garantice la calidad, excelencia e inclusión.

Por lo expuesto, todos los aspectos relativos a la Educación a Distancia de la FCEQyN se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento. Las cuestiones no aludidas expresamente en él, se regirán por el Estatuto de la UNaM, el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNaM, el Reglamento Orgánico de la FCEQyN y/o será dispuesta para su consideración ante el Honorable Consejo Directivo.

CAPÍTULO I

Definiciones

ARTÍCULO 1 - Educación a Distancia: Se entiende por Educación a Distancia a la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en tiempo y/o espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral, que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa. Quedan comprendidos en esta denominación los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 2 - El presente reglamento establece los criterios de base para la enseñanza a distancia de la FCEQyN. La enseñanza a distancia se conforma por un sistema articulado de propuestas de carreras de pre-grado, grado, posgrado y de acciones curriculares y extracurriculares a distancia.

ARTÍCULO 3 - Carreras a distancia: Quedan contenidas por este Reglamento las carreras de pregrado, grado, postgrado y postítulo de la FCEQyN que cumplan, según la Resolución Ministerial Nro. 2641 /17, alguna de las siguientes condiciones:

- Carreras donde la cantidad de horas no presenciales superen el 50% de la carga horaria total prevista en el Plan de Estudios, denominada "opción pedagógica a distancia".

Dra. MARIA CELINA VEDOYA
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Dr. MARCELO JULIO MARINELLI
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



ANEXO RESOLUCION CD Nº 200-22

- b) Carreras donde la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el 30% y el 50% del total, denominada "opción pedagógica presencial con actividades entre el 30% y 50% a distancia".

Para ambos casos el porcentaje se aplicará sobre la carga horaria total de la Propuesta Académica sin incluir las horas correspondientes al desarrollo de la tesis.

ARTÍCULO 4 - Acciones curriculares y extracurriculares a distancia: Se consideran acciones curriculares a distancia aquellas que sólo certifican un trayecto educativo: cursos, seminarios, talleres, ciclos, programas o similares. Pudiendo presentarse como:

- a) "Opción pedagógica a distancia", donde la cantidad de horas no presenciales de la acción curricular supera el 50% de la carga horaria total prevista en la planificación de la propuesta.
- b) "Opción pedagógica presencial con actividades entre el 30% y el 50% a distancia".

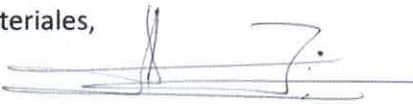
CAPÍTULO II

Del Marco Normativo

ARTÍCULO 5 - De la inscripción: La inscripción para carreras a distancia deberá ajustarse a la reglamentación vigente de la Dirección de Enseñanza, y para el caso de acciones curriculares a la reglamentación vigente de la Secretaria de Extensión y Vinculación Tecnológica de la FCEQyN y en el caso de postítulos Docentes debe ajustarse a la Ordenanza CS 001/19

ARTÍCULO 6 - De los roles y sistema tutorial: Las carreras y acciones curriculares a distancia deben especificar un sistema tutorial. Los roles dentro del sistema son:

- Contenidista o autor de materiales,
- Tutor docente,
- Tutor tecnológico,
- Tutor administrativo


Dra. MARÍA CELINA VEDOIA
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM


Dr. MARCELA JULIO MARÍNELLI
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM

y otros que pueden definirse para desarrollar la propuesta educativa. En el marco de la propuesta podrá seleccionar alguno de los roles o todos. Los roles pueden ser llevados a cabo por la misma persona o por personas distintas.

ARTÍCULO 7 - De la relación docente-alumno: Las carreras y acciones curriculares a distancia deben asegurar una relación docente-alumno que haga posible la realización de las actividades de enseñanza, con un máximo de 25 alumnos por tutor docente.

ARTÍCULO 8 - Del número de alumnos por cohorte: Se fija el número máximo de alumnos por cohorte en cien (100). Los responsables de la propuesta de educación a distancia podrán solicitar bajo razones fundadas que se fije el cupo máximo en otro valor, que no podrá superar los doscientos (200) alumnos.

ARTÍCULO 9 - De la carga horaria: Las carreras y acciones curriculares a distancia deben planificar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes la cantidad de horas totales y la



ANEXO RESOLUCION CD Nº 200-22

distribución semanal de horas de trabajo que los estudiantes y docentes dedicarán para el desarrollo de las propuestas educativas y comunicarlas a los estudiantes.

ARTÍCULO 10 - De la Plataforma de Aula Virtual Institucional: las carreras o acciones curriculares a implementarse en modalidad a distancia, en caso de incluir el uso de aulas virtuales, deberán utilizar la Plataforma de aula virtual Institucional de la FCEQyN o de la Escuela de Enfermería, según corresponda y acorde a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 11 - De la accesibilidad de los materiales educativos: La producción y utilización de materiales educativos digitales debe propiciar un entorno inclusivo en todo espacio educativo y cultural, considerar aspectos de accesibilidad, interactividad y multimedia que consideren la diversidad de estudiantes. Podrán ser presentados en diferentes soportes y lenguajes, atendiendo a la propuesta didáctica y que promuevan actividades mediadas y/o presenciales y permitan diferentes interacciones entre alumnos y docentes, y alumnos entre sí.

ARTÍCULO 12 - De los materiales educativos digitales: Los materiales educativos digitales teniendo en cuenta su uso y diseño, pueden presentarse como:

- Materiales y recursos de contenido: son el soporte de los contenidos: libros, páginas web, blogs, documentos, papers, otros.
- Materiales para facilitar u orientar el contenido: permite el acceso a determinados contenidos: un índice, guías explicativas, tutoriales, otros.
- Materiales de construcción colaborativa de conocimiento: desarrollo de actividades, tareas y proyectos colaborativos construidas entre alumnos y/o docentes.

ARTÍCULO 13 - De los derechos de autor: Los materiales o recursos educativos digitales deben crearse, utilizarse y/o comunicarse siguiendo la normativa de la UNaM sobre derechos de autor para producciones propias y ajenas.

ARTÍCULO 14 - Responsabilidad Civil: El responsable de cada módulo virtual de carreras a distancias o acciones curriculares a distancia, asume la responsabilidad frente a daños y perjuicios (Art. 625 y cons. del Código Civil) producidos por los actos y/u omisiones generadores de Responsabilidad Civil, cometidos por él o cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo involucrado, sea en personas, bienes o derechos, con motivo de la ejecución de la tarea encomendada; eximiendo de toda responsabilidad a la FCEQyN.

ARTÍCULO 15 - De las prácticas profesionales: Las carreras a distancia incorporadas al régimen del Artículo 43 de la Ley Nro. 24.521 cuyos criterios y estándares de acreditación exijan la realización prácticas profesionales durante la formación de los estudiantes, así como otras carreras que establezcan ese requerimiento en su Plan de Estudios, deberán ajustarse al reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de la carrera correspondiente.

ARTÍCULO 16 - De la evaluación de aprendizajes y desarrollo de competencias: Las evaluaciones de los aprendizajes y el desarrollo de competencias, así como también la organización de instancias o actividades presenciales en el caso de que se consideren necesarias, deberán ser explicitadas en cada proyecto.



ANEXO RESOLUCION CD N° 200-22

ARTÍCULO 17 - De la evaluación final: La modalidad de evaluación final de la carrera de pregrado, grado y posgrado o acciones curriculares o extracurriculares deberá garantizar:

- a) La participación virtual o presencial de los actores involucrados, describiendo los recursos tecnológicos necesarios para realizarla.
- b) La accesibilidad por parte de los alumnos y/o las estrategias para evitar el fraude en todas sus formas.

Así, podrá ser presencial, no presencial o combinada. En los dos últimos casos deberá explicitar, en el reglamento de la propuesta, los mecanismos que garanticen los puntos anteriormente enunciados en el presente artículo.

ARTÍCULO 18 - Toda presentación de nuevas carreras a distancia de pregrado, grado o postgrado, o solicitud de modificación de carreras en curso para adoptar algunas de las opciones pedagógicas denominadas a distancia, deben cumplimentar con la reglamentación vigente de la UNaM, y anexar las consideraciones expuestas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 19 - Todas las carreras o acciones curriculares a distancia a ser propuestas para su implementación en la FCEQYN deberán incluir en su presentación los ítems descriptos en el Anexo 1.

ARTÍCULO 20 - De la validación disciplinar de la propuesta: el proyecto o propuesta de educación a distancia que se presente para su aprobación e implementación deberá contar, en primera instancia, con la aprobación disciplinar de la Secretaría que corresponda para luego derivar a la Unidad de Educación a Distancia de la FCEQYN (UEaD-FCEQYN).

ARTÍCULO 21 - De la validación de la propuesta en su modalidad EaD: cumplida la validación disciplinar, la propuesta pasará a evaluación por parte de la UEaD-FCEQYN, desde donde, una vez validado se remitirá al Honorable Consejo Directivo para su aprobación, o se indicará si correspondiere, las modificaciones o mejoras necesarias para su validación.

CAPÍTULO III

Unidad de Educación a Distancia (UEaD-FCEQYN)

ARTÍCULO 22 - Dependencia de la UEaD-FCEQYN: La UEaD-FCEQYN depende de la Secretaría Académica y del Vicedecanato de acuerdo a la Resolución CS Nro. 003/19.

ARTÍCULO 23 - Integrantes: Serán designados por Secretaría Académica y el Vicedecanato mediante Disposición del Decano.

ARTÍCULO 24 - Funciones:

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Generar convocatorias y propuestas propias referentes a proyectos de educación a distancia.



ANEXO RESOLUCION CD Nº 200-22

- b) Evaluar, gestionar, poner en funcionamiento y dar soporte a los proyectos de educación a distancia, presencial con mediación tecnológica y semi-presencial.
- c) Elevar las propuestas de educación a distancia al Honorable Consejo Directivo, para su análisis y aprobación.
- d) Asesorar al Honorable Consejo Directivo en todo lo vinculado a la modalidad de educación a distancia.
- e) Diseñar y ejecutar capacitaciones de acuerdo a las necesidades formativas de la institución.
- f) Articular con los estamentos institucionales de la Facultad y/o Escuela.
- g) Responsabilizarse del Entorno Virtual que utilizará la FCEQyN y la Escuela de Enfermería.
- h) Generar procedimientos para la evaluación permanente no solo de los cursos, carreras y/o seminarios dictados, sino también de todo el sistema, considerando la opinión de todos los actores intervinientes en el sistema, incluidos los alumnos. Esto estará en concordancia con los sistemas de evaluación y validación que desde el SIED se propongan.

ARTÍCULO 25 - Todo lo no contemplado por este reglamento será resuelto por el Honorable Consejo Directivo.

ANEXO 1

Las propuestas educativas abarcadas por el presente Reglamento deben incorporar a su propuesta pedagógica:

- a) **Nombre de la opción pedagógica elegida:** (distancia o presencial con actividades entre 30% y 50% a distancia).
- b) **Discriminar la carga horaria total:** la carga a distancia y la presencial total y por cada asignatura/módulo/curso.
- c) **Metodología de trabajo a distancia:** se deben describir las estrategias didácticas y la definición del modelo pedagógico a utilizar.
- d) **Actividades de enseñanza:** describir las formas de selección, designación, funciones y roles de quienes se ocupen de las acciones de enseñanza a distancia en las propuestas.
- e) **Sistema tutorial:** describir a planificación del seguimiento, consulta periódica e interacción con otros alumnos y con los docentes (profesor o tutor).
- f) **Materiales didácticos:** describir los tipos de actividades y materiales educativos a utilizar en la propuesta.
- g) **Bibliografía:** describir las formas previstas para que los estudiantes se vinculen con la bibliografía y los medios de acceso para ello teniendo en cuenta la distancia geográfica que pudiera existir y la diversidad en las posibilidades de conectividad.

Dra. MARÍA CELINA VEDOYA
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM

Dr. MARCELO MARIO MARINELLI
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM



ANEXO RESOLUCION CD Nº 200-22

- h) **Soporte tecnológico:** describir la tecnología adoptada (entornos virtuales, videoconferencia, herramientas tecnológicas en general) en coherencia con el desarrollo de la propuesta educativa.
- i) **Prácticas profesionales:** En caso de corresponder, se debe establecer las pautas de realización de las mismas.
- j) Para los cursos de Postgrado o acciones curriculares que impliquen el cobro de una matrícula, la propuesta deberá incorporar una memoria económica detallada, de acuerdo a las normativas vigentes.
- k) **Estrategias de evaluación:** describir cómo se llevará a cabo la evaluación de los aprendizajes junto a los medios e instrumentos que se utilizarán, y que aseguren la identidad y participación (virtual o presencial) de los actores involucrados.
- l) **Tareas de Investigación relacionadas a la carrera con modalidad a distancia:** describir, sólo si corresponde, los mecanismos mediante los cuales se realizarán las tareas de investigación a distancia, el seguimiento, evaluación y acreditación.
- m) **Administración de la carrera a distancia:** informar roles y funciones del equipo de gestión donde se garantice la factibilidad de los aspectos administrativos y técnicos de cada propuesta.
- n) **Ciudadanía universitaria** garantizar derechos y obligaciones de los estudiantes de carreras a distancia acordes a lo indicado en el Estatuto de la UNaM.
- o) **Inscripción:** indicar los requisitos de admisión y el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la inscripción y posterior matriculación según sean carreras a distancia o acciones curriculares, acorde al Artículo 5 del presente reglamento.

Dra. MARÍA CELINA VEDOYA
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM

Dr. MARCELO JULIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM